

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (DECRETO N° 2.098/08) REGIMEN RETRIBUTIVO.

La cantidad de unidades retributivas fijadas por el artículo transcripto debe liquidarse, a partir del 1/12/08 y de acuerdo a cada nivel de criticidad, a los cargos con Función Ejecutiva incorporados en el Nomenclador respectivo previsto por el anterior SINAPA.

BUENOS AIRES, 30 de diciembre de 2008

SEÑOR SUBSECRETARIO:

La Directora General de Recursos Humanos del Ministerio consignado en el epígrafe efectúa diversas consultas referidas al régimen retributivo del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, a saber:

1) "Si al personal designado transitoriamente en cargos de Planta Permanente en el entonces Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, establecido por Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), le es de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Título VII — Régimen Retributivo— del Decreto 2098/08, a partir del 1° de diciembre del año en curso".

La citada norma textualmente dispone:

ARTICULO 80.- Las Asignaciones Básicas de los Niveles Escalafonarios estarán determinadas por la cantidad de Unidades Retributivas que para cada caso se establece en el cuadro que consta en el presente artículo.

Las mismas se compondrán en un CUARENTA POR CIENTO (40%) de la cantidad establecida en concepto de sueldo y el SESENTA POR CIENTO (60%) restante por dedicación funcional.

El importe correspondiente a la dedicación funcional constituye el reintegro de los mayores gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que originan el desempeño de la función, debiendo recibir el mismo tratamiento previsto para las excepciones del artículo 165 del Decreto N° 1344/98.

ASIGNACION BASICA DE NIVEL ESCALAFONARIO

(UNIDADES RETRIBUTIVAS)

NIVEL ESCALAFONARIO	SUELDO	DEDICACION	TOTAL FUNCIONAL
A	452	679	1.131
B	316	473	789
C	216	325	541
D	188	282	470
E	152	227	379

Al respecto, se señala que la respuesta es afirmativa.

4) "Si al personal que eventualmente sea designado transitoriamente en cargos de Planta Permanente con Funciones Ejecutivas en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), le es de

aplicación la cantidad de Unidades Retributivas establecidas en el artículo 84 Título VII —Régimen Retributivo— del Decreto 2098/08, a partir del 1º de diciembre de 2008”.

Al respecto se señala que la respuesta es afirmativa reiterando los lineamientos de la segunda respuesta del presente, salvo lo relacionado con la Función Ejecutiva de Nivel V, debido a que la precitada cláusula transitoria sólo permite el pago de quienes ya se encontraran designados en dichos cargos, por lo que no resulta posible designar nuevo personal con un nivel de criticidad que ha sido suprimido.

SECRETARÍA DE LA GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA

EXpte. JEFGABMIN N° 7370/08 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 4019/08